



Coordinación General de Asesoría Jurídica

No. **0158-13** ;

Ec. Iván Darío Rodríguez R.

**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** la licenciada María Aurora Quilca Burga, profesora del colegio "Luis Ulpiano de la Torre", del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, mediante Oficio No. 0008-P-AQ de 5 de octubre de 2012, dirigido al licenciado Miltón Álvarez, Rector (E) del referido establecimiento educativo, solicita se le conceda tres meses de licencia por enfermedad, para lo cual adjunta el certificado médico concedido por el Dr. Fabián Pérez, Otorrinolaringólogo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del hospital de la ciudad de Ibarra, en el que manifiesta: "... se encuentra en tratamiento en el servicio de otorrinolaringología por presentar un cuadro de hipoacusia súbita hidropática del oído derecho con un déficit neurosensorial de la audición de aproximadamente 65-70% para las frecuencias de la voz en este oído. La paciente requiere medicación por tiempo prolongado y no puede exponerse a ruidos intensos por espacio de tres meses a partir de la fecha." el mismo que fue negado por no indicar en el certificado que tiene reposo absoluto de tres meses; sino de tratamiento;
- QUE** el licenciado Milton Álvarez Rector (E) del Instituto Tecnológico "Luis Ulpiano de la Torre" de la ciudad de Cotacachi provincia de Imbabura mediante Oficio No. 046-ITLUT-R de 24 de Octubre de 2012, dirigido al Dr. Ángel Castillo Rueda Director Distrital de Educación de Ibarra, informa sobre la inasistencia a su lugar de trabajo de la licenciada María Aurora Quilca Burga desde el 17 de octubre, pese a que se solicito su reintegro desacatando dicha disposición; y de igual forma pone en conocimiento las denuncias en contra de la licenciada Aurora Quilca Burga por parte de los señores Julio Andrade y Ramiro Recalde, padres de familia de las alumnas Katherine Abigail Andrade Taco y Aracely Vanesa Recalde Satan, estudiantes del Instituto Tecnológico Luis Ulpiano de la Torre de la ciudad de Cotacachi, provincia de Imbabura sobre el maltrato físico y psicológico efectuado a sus representadas el día lunes 8 de octubre de 2012 en la clase de música que imparte la referida docente;
- QUE** el doctor Ángel Castillo Rueda Director Distrital de Educación de Imbabura mediante Oficio No. 00005623 de 1 de noviembre del 2012, solicita al ingeniero Rubén Mira Cadena, Delegado de Talento Humano para la instauración de sumarios administrativos a los docentes, proceda con el trámite para el informe sobre la procedencia o no de sumario administrativo en contra de la referida docente, quien mediante Oficio No. 0020 de 5 de noviembre del 2012 presenta su informe el mismo que en conclusión manifiesta: " *De los antecedentes anotados se presume que la LCDA. AURORA MARÍA QUILCA BURGA, profesora del Instituto Superior "LUIS ULPIANO DE LA TORRE" de Cotacachi,*



Coordinación General de Asesoría Jurídica

Provincia de Imbabura, habría incurrido en las prohibiciones constantes en los Artículos 11 literales a), b), e), l) y s) y 132 literal u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y **RECOMIENDA** se instaure sumario administrativo a la LCDA AURORA MARÍA QUILCA BURGA, para establecer posibles responsabilidades o absolver de ellas", por lo que, con oficio No. 0005732 de 9 de noviembre del 2012 conforme el Art. 346, numeral 3 y Art. 347 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Dr. Ángel Castillo Rueda, Director Distrital de Educación de Ibarra, DISPONE EL INICIO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra de la LCDA. AURORA MARÍA QUILCA BURGA, profesora del Instituto Superior "Luis Ulpiano de la Torre", del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura;

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Ibarra en sesión efectuada el 18 de diciembre de 2012, avoca conocimiento del informe y expediente que trata del sumario administrativo incoado a la Lcda. Aurora María Quilca Burga, profesora del Instituto Superior "Luis Ulpiano de la Torre", del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, preparado por el delegado de la Unidad de Talento Humano del Distrito de Educación de Ibarra, el mismo que acoge en todas sus partes en especial el numeral 3 de sus conclusiones y que manifiesta: " 1.- La Lic. Aurora María Quilca Burga, docente del Instituto Luis Ulpiano de la Torre de Cotacachi, provincia de Imbabura, no asiste a su lugar de trabajo, desde el 17 de octubre hasta la presente fecha, presenta Certificado del IESS, de reposo médico por canje emitido por la Dra. Sara Navarro Otorrinolaringóloga, de fecha 20 de noviembre del 2012, a favor de Quilca Burga Aurora María, con cédula de ciudadanía 1001394822 por enfermedad no puede concurrir a su trabajo desde el 17-10-2012 hasta el 15-11-2012 y del 19-11-2012 hasta el 18-12-2012 con total de 30 días, cada certificado, firma el Dr. Vélez Eguez Carlos Alfredo. Certificado presentados a destiempo. (pag. 00332 y 00334) Incurre en l obligaciones establecidas en el Art. 11 literal a) de la Ley de Educación Intercultural; prohibiciones establecidas en el Art. 24 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público. 2.- No presenta documentos curriculares en el plantel tampoco ha entregado los cuadros de calificaciones correspondientes al primer parcial del Primer Quimestre del año lectivo 2012-2013 en secretaría a donde pertenece presupuestariamente la Lic. Aurora María Quilca Burga, docente del Instituto Luis Ulpiano de la Torre de Cotacachi provincia de Imbabura (páginas 0052, 00049) Incurre en las obligaciones determinadas en el Art. 11 literal d); 3.- La Lic. Aurora María Quilca Burga, docente del Instituto Luis Ulpiano de la Torre de Cotacachi provincia de Imbabura, el día lunes 8 del mes de octubre del 2012, en la segunda hora en clase de Música con la Lic. Aurora Quilca ha ocurrido un MALTRATO FÍSICO Y SICOLOGICO a las señoritas KATHERIN ABIGAIL ANDRADE TACO y ARACELY VANESA RECALDE SATAN alumnas del Instituto Luis Ulpiano de la Torre de Cotacachi, misma que ocurrió de la siguiente manera; agresión física con un lápiz, manotazos en la espalda después procedió a menospreciar indicando que no nos merecemos estudiar música mejor recogiera la carpeta y nos fuéramos a estudiar al común, según denuncias de los representantes Julio Andrade y Ramiro Recalde, respectivamente. Maltrato físico y psicológico tal como se desprende de las resoluciones administrativas No 144-2012, PAPD-144-2012-JCPDNA-C y No. 143-2012, PAPD-143-2012-JCPDNA-C. Incurriendo en las obligaciones determinadas en el Art. 11 literales l) y s); no observó los Artículos 40, 41 numerales 1 y 2; Artículos 50 y 51 del Código de la Niñez y Adolescencia"; por lo que **RECOMIENDA:** " imponer la sanción de destitución del cargo de docente del Instituto Luis Ulpiano de la Torre a la Lic. Aurora María Quilca Burga dando Cumplimiento al Artículo 6 literal



Coordinación General de Asesoría Jurídica

h) y por infringir el artículo el artículo 11 literales a), d) y s) concomitante con el Artículo 132 literales f) y u) de la Ley de Educación Intercultural y Artículo 48 literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público; inobservó los Artículos 40, 41 numerales 1 y 2; Artículos 50, 51 y 75 inciso final del Código de la Niñez y Adolescencia"; por todo lo expuesto la Junta Distrital resuelve: DESTITUIR a la LCDA AURA MARÍA QUILCA BURGA, docente de música del Instituto Superior de Música "LUIS ULPiano DE LA TORRE" de la ciudad de Cotacachi, de la provincia de Imbabura, sanción ejecutada mediante Acción de Personal No. 001 de 2 de enero de 2013 suscrito por el Dr. Ángel Castillo Rueda, Director del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 10D01;

QUE la licenciada María Aurora Quilca Burga no conforme con la sanción impuesta mediante escrito ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 5 de abril de 2013, interpone ante el señor Ministro de Educación Recurso Extraordinario de Revisión, en contra de la Resolución S/N de 26 de diciembre del 2012 y Acción de Personal No. 001 de 002 de enero de 2013, de conformidad al Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; previamente la recurrente con fecha 17 de enero de 2013 interpone Recurso de Reposición ante el señor Director Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe y Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Imbabura en contra de los actos enunciados, sin obtener respuesta alguna hasta la presente fecha;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente y de las Disposiciones Legales concernientes al caso, clara y objetivamente se establece lo siguiente: 1.- Es facultad privativa del señor Viceministro de Gestión Educativa la competencia y conocimiento del Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente de conformidad al Acuerdo Ministerial No.200-12 de 23 de febrero del 2012. 2.- La Resolución S/N de 26 de diciembre de 2012 y la Acción de Personal No. 001 de 2 de enero de 2013, recurrida, cumple la normativa establecida para estos casos y hasta la presente fecha la recurrente no ha aportado prueba o elemento alguno que permita establecer que los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada por el órgano colegiado carezcan de legalidad o valor jurídico y por el contrario del expediente administrativo sometido a consideración de esta instancia, se demuestra que en la instauración del sumario administrativo incoado a la recurrente se han observado las reglas del debido proceso y seguridad jurídica garantizados en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República 3.- Revisado el expediente administrativo referente al caso se establece que la licenciada María Aurora Quilca Burga, profesora del Instituto Superior "Luis Ulpiano de la Torre", del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura se evidencia clara y categóricamente que la conducta mantenida por la sumariada, en el desempeño de su función de docente, no fue la adecuada y más bien se opone a todo principio con el que un profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, convirtiéndose en ejemplo de probidad y disciplina ante autoridades, compañeros y comunidad en general, por lo que se establece que la encausada ha violentado expresas disposiciones constantes en el Artículo 83 de la Constitución de la República numerales 1 y 12; artículos 11 literales a), c), d), s); 132 literales f), l), y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Art. 48 literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público; artículos 40, 41 numerales 1 y 2; 50 51 y 75 inciso final del Código de la Niñez y Adolescencia, por lo que fue sancionada de conformidad a lo prescrito en el Art. 133 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, pero siendo la más grave la inasistencia a su lugar de trabajo, conforme el Art 353 del Reglamento a



Coordinación General de Asesoría Jurídica

la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el artículo 48 literal b) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 4.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 5.- Que por lo enunciado es evidente que el recurso propuesto no se inscribe en ninguno de los preceptos jurídicos establecidos del Art. 178 literales a y b del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que haga legal y factible la Revisión propuesta y hacer variar el acto administrativo impugnado; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el artículo 1, literal h) del Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012;

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITIR el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por licenciada María Aurora Quilca Burga; profesora del Instituto Superior "Luis Ulpiano de la Torre", del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura en contra de la Resolución S/N de 26 de diciembre del 2012 y Acción de Personal No.001 de 2 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **10 JUN. 2013**

Donato Rodríguez
Ec. Iván Darío Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



cc. Director del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 10D01- Imbabura
cc. Coordinación de Educación Zonal 1
cc. Lcda. Quilca Burga Aurora María Casilla Judicial 1812 Quito
cc. Dra. Silvana Solis Escobar Casilla Judicial 1812- Quito jsilvanase@yahoo.com

Aprobado Dra. Francisca Herdoiza Arboleda

Revisado. Dr. Williams Cuesta Lucas

Revisado: Dr. Diego Rodríguez Carrillo

Elab. Dr. José Rubén Arellano Arellano

2013-05-23